

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 8.º de este Reglamento

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantías el pago, a razón de 65 céntimos línea y parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia y Metalurgia de Córdoba

Núm. 679

Don José Calles Roldán, Vice-presidente primero en funciones de Presidente accidental, del Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia y Metalurgia de Córdoba.

Hago saber: Que para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, se publican las siguientes bases:

El pleno de este Organismo, en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1932, discutió y aprobó las siguientes bases, para obreros de este gremio las cuales regirán con carácter obligatorio en la ciudad de Cabra.

Artículo 1.º Reconocimiento del Sindicato o cualquier otra organización que esté legalmente constituida. En cada fábrica habrá un Delegado obrero designado, por los mismos obreros en cada sección, y cuyas facultades serán intervenir en todas las cuestiones de trabajo que surjan dentro del taller; y en caso de desacuerdo en los casos que se le sometan a su deliberación se someterá al arbitraje del Jurado Mixto del Trabajo de Córdoba.

Artículo 2.º La jornada de trabajo será de ocho horas o sea un total de cuarenta y ocho horas semanales le-

galmente reconocidas. No se trabajarán horas extraordinarias, pero si se trabajasen se cobrarán con el 50 por 100 de aumento, incluso los domingos y días festivos con obligación de descontarlas por ambas partes terminado que sea el trabajo urgente.

Artículo 3.º La jornada será de ocho de la mañana a cinco de la tarde, con una hora para la comida, la cual fijarán ambas partes de común acuerdo y oídas que sean la opinión del Delegado, dando un margen de cinco minutos de entrada a la fábrica.

Artículo 4.º Los aprendices menores de 16 años quedan exceptuados de todos los trabajos extraordinarios y nocturnos.

Artículo 5.º Para despedir o sancionar un obrero, deberá tenerse en cuenta la opinión del Delegado del taller o fábrica, procurando siempre encontrar una solución armónica.

Artículo 6.º En caso de reconocida crisis de trabajo se restringirá este, empleando jornadas reducidas o disminuyendo esta, antes de despedir obreros, con agravación de las crisis de trabajo.

Artículo 7.º Los salarios serán abonados en sábado dentro de las horas laborables, no pudiéndose hacer retenciones ni descuentos, salvo los préstamos que la casa le hiciera.

Artículo 8.º Los obreros tendrán derecho dentro de cada año a una vacación retribuida con arreglo a la ley;

Artículo 9.º El obrero que fuese llamado al servicio militar conservará ineludiblemente su derecho al puesto que ocupaba al marcharse a filas al cual será reintegrado a su regreso sin reducción de salario y con las mejoras que se hayan conseguido durante su ausencia.

Artículo 10. En cada taller durante las horas de trabajo y en los días laborables y de invierno que los obreros lo estimen necesarios, desde el 1.º de Diciembre al 31 de Marzo, se instalaron en número suficiente estufas u hogares para calefacción, también se tendrá en cuenta que en los talleres haya cuarto de asco para la higiene del operario y todo lo concerniente a lo manifestado en este párrafo.

Artículo 11. Se prohíbe el trabajo a destajo bajo concepto alguno.

Artículo 12. Los obreros señalan como días festivos fijos en cada año el 14 de Abril, 1.º de Mayo y 25 de Diciembre. Los patronos deberán señalar otros tres días distintos. Si durante estos seis días festivos hubiese que trabajar, se cobrará la jornada con el 50 por 100 de aumento.

Artículo 13. El obrero que fuese avisado al trabajo y no pudiera ejecutarlo por causas imputables al patrono, percibirá su jornal íntegro e igualmente si empezado el trabajo tuviese que suspenderlo por causas imprevistas.

Artículo 14. Todo obrero que llevase seis meses en la fábrica tendrá

derecho en caso de enfermedad el disfrute del 75 por 100 del jornal pasados tres días de enfermedad y hasta llegar al 15 inclusive. No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en los casos de enfermedad repetida cuando no hayan transcurrido seis meses por lo menos a contar desde el día en que el obrero fué dado de alta en su enfermedad anterior.

Artículo 15. No será admitido en modo alguno cualquier obrero que padezca enfermedades contagiosas o repugnantes, más lo establecido en el Código de Trabajo.

Artículo 16. Según disponen las Leyes este pacto se colocará en sitio visible del taller o fábrica, sustituyéndolo siempre en caso de deterioro.

Artículo 17. Para la provisión de de vacantes o aumento de personal se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes, dando preferencia a los últimos despedidos sin causa justificada y a base de personal asociado.

Artículo 18. Tanto el patrono como los obreros se abstendrán a toda clase de represalias; el obrero no deberá disminuir la producción deliberadamente, el patrono tampoco podrá inmiscuirse en las ideas políticas del obrero que este exteriorice fuera del local del trabajo.

Artículo 19. Los montadores al salir de los talleres para ejecutar su trabajo percibirán el mismo sueldo que en el taller, más los gastos de locomoción y viaje cuando se trate de las

fábricas del patrono, pero en el caso de que sea para casa ajena tendrá además un plus del 35 por 100 sobre el jornal.

Artículo 20. Estas bases además de los metaúrgicos y similares quedan incluidos maquinistas, fogoneros, motoristas, hojalateros y similares.

Artículo 21. Este contrato se hace por plazo indefinido pudiendo denunciarse por ambas partes con dos meses de antelación y dando a la vez conocimiento al Jurado Mixto del Trabajo, entrando en vigor el día primero de Febrero.

Artículo 22. Habrá cuatro tarifas de salarios:

1.ª Jornales de 7'75 pesetas en adelante percibirán el 12 por 100 de aumento.

2.ª Jornales de 7'74 pesetas a 5'25 en adelante percibirán el 20 por 100 de aumento.

3.ª Jornales de 5'24 pesetas a 3'49 en adelante percibirán el 25 por 100 de aumento.

4.ª Jornales de 3'48 pesetas para abajo en adelante percibirán el 40 por 100 de aumento.

Córdoba Febrero de 1932.—El Presidente, J. Calles.

Don José Manuel Aranda Gordillo, Secretario del Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia y Metalurgia de Córdoba.

Certifico: Que las precedentes bases de trabajo han sido aprobadas por el pleno de este organismo en sesión celebrada el día 29 del pasado Enero, las cuales regirán en la ciudad de Cabra.

Y para que conste expido la presente en Córdoba a 13 de Febrero de 1932.—José M. Aranda.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.230

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Septiembre último, que formula el Secretario accidental que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 5

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 7

Preside accidentalmente el señor don Vicente Megías Melendo, cuarto Teniente de Alcalde.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Conceder el concierto del arbitrio sobre pesas y medidas a don José María Onieva Moreno, únicamente por las compras de trigo que efectúe en este término municipal, en la cantidad total de nueve mil seiscientos noventa y dos pesetas con veintiocho céntimos, y por tiempo de diez y ocho meses, a partir de primero de Julio de último.

Se aprobó la cuenta de recaudación

del mercado de Abastos, durante el mes de Agosto último, ascendente a 4.680 pesetas con 95 céntimos.

Quedó enterado el Cabildo, de un oficio del Agente ejecutivo, remitiendo trescientos ochenta y ocho expedientes individuales de apremios por el concepto de canalones del ejercicio de 1926.

Desestimar la petición del señor Concejal don Ramón Aguilar Ocaña, pretendiendo la renuncia de su cargo.

Nombrar a don Antonio Hidalgo Cabrera, Abogado coadyuvante de la administración en el recurso interpuesto por don José Rabadán Valverde, como cabo de los Guardas rurales de este Municipio que fué, y en el interpuesto por don Juan Tarifa Aranda, como Recaudador municipal.

Aprobar un decreto de la Alcaldía-Presidencia, dando un plazo de quince días para la cobranza voluntaria de toda clase de deudas al Municipio, que se encontraban en período de cobranza voluntaria, durante el traspaso de valores del Recaudador saliente al entrante.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia autorizando el expediente de habilitación y transferencia de crédito ascendente a 16.000 pesetas.

Autorizar a la Comisión de Gobernación de este Ilustre Ayuntamiento para que organice los festejos de la Feria, de esta ciudad.

Abonar a don Joaquín García Conde, la cantidad de quinientas nueve pesetas con noventa y un céntimos, para que los reintegre a la caja especial de la Banda municipal de Música.

Aprobar íntegramente una Moción del señor Concejal don Manuel Pérez Morales, sobre reconocimiento, higiene y salubridad de las casas de leñocinio existentes en esta ciudad.

Quedar enterado de no haberse formulado reclamaciones durante el tiempo de exposición al público, contra el suplemento de crédito al presupuesto ordinario vigente, del superávit procedente del extraordinario liquidado del 2.º semestre de 1926.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados durante las sesiones celebradas el proximo pasado mes de Agosto.

Designar, por sorteo entre los cinco peticionarios, a los favorecidos Antonio Ortega Valero y Antonio Ortega Aguilera, para ocupar los cargos de peones jornaleros interinos, y con el jornal correspondiente, para ayudar la carga y descarga de mercancías en el Mercado de Abastos y barrido de la misma.

Acceder a lo interesado por los barrereros y fontaneros de este Ayuntamiento, concediéndoles el uso del traje de bomberos cuando los interesados actúen en dicho cargo.

Que se tome nota en el registro especial, del sitio que elija, en el real de la Feria el solicitante don Julián León Pavón, por estar concedido con anterioridad, el sitio designado en su instancia.

Acceder a lo interesado por don

Rafael Galisteo Galeote, sobre designación de un tenico que valore los daños causados en finca de su propiedad, por la construcción del camino vecinal de Baena a Zuheros.

Acceder a lo interesado por don Francisco Serrano y otros pidiendo que continúe en el cargo de alcaide del agua de Marbella el existente actualmente Antonio Cano Ordóñez, desestimando la proposición de don Elías Gallardo, de que se nombre para aludido cargo a don José Lastres Roldán.

Concedieron permiso para verificar obras en los inmuebles de su propiedad a don Francisco Guzmán Rodríguez, doña Carmen de los Ríos Rojano y don José Valera Burrueco.

Hizo suyo a todos sus efectos, el cabildo, el dictamen de la Comisión de Fomento, relacionado a no tomar parte en la construcción del camino vecinal del kilómetro 42 al 43 de la carretera de Jaén a Córdoba a Doña Mencía, por tener otros caminos que verificar y no haber consignación en presupuesto ni poder hacer transferencia de crédito.

Por los mismos motivos, desestimó un oficio de la Alcaldía de Luque, requiriendo al Ayuntamiento, para que lleve a cabo la ejecución, en lo que a este término se refiere, del camino vecinal del kilómetro 63 de la carretera de Jaén a Córdoba, empalme con la de Priego a Alhendin.

Autorizar, para la apertura al público, de establecimientos de venta de vinos y aguardientes a doña Carmen Ramos Garrido y a don Francisco Alberca Lara.

Aprobar con el favorable informe de Intervención, veinte y tres cuentas de gastos.

Dictaminar, que pase para su estudio, por la Comisión de Fomento, el ruego formulado por el señor concejal don Manuel Pérez Morales, sobre establecer urinarios en varias calles y plazas de esta ciudad.

Gestionar con el gremio patronal panadero, accediendo al ruego del señor Concejal Ruiz Lopera, sobre si es posible la baja del precio del pan.

Y por último, hizo suyas las manifestaciones del señor Concejal Moreno Flores, lamentándose de la poca concurrencia de los señores concejales a las sesiones, para las que previamente son citados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 14

Presidente don Vicente Megías Melendo, cuarto teniente de Alcalde.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Quedar enterado, tras breves manifestaciones del señor Presidente, sobre no haberse reintegrado a la Alcaldía, por estar gestionando asuntos oficiales en la capital de la provincia de un oficio del señor Alcalde Presidente, participando reintegrarse a la Alcaldía con fecha trece del actual.

Conceder un mes de permiso, por

enfermo, al segundo Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Quedar enterado de una comunicación de la Comisión Gestora de la Excelentísima, Diputación trasladando su acuerdo aprobatorio a la certificación número cinco de obras ejecutadas en el camino vecinal de Baena a Zuheros, importante nueve mil setecientas setenta y una pesetas con quince céntimos, determinándose que dicha cantidad se abone al Ayuntamiento de Zuheros constructor del mismo.

Adjudicar definitivamente, por plazo de cuatro años, a don Luis Ocaña Bujalance y don Joaquín Ocaña Cruz la explotación de las casetas de Fomento.

Desestimar un escrito de don Ramón Planas Rosales, solicitando se reduzca la cuota, como beneficiario por la construcción del camino vecinal «terminación del de Nueva Cañete».

Nombrar a don Antonio Hidalgo Cabrera, abogado coadyuvante de la administración, en el recurso interpuesto por don Francisco Sanjaque Padillo, contra acuerdo de este Ayuntamiento del quince de Julio último.

Aprobar con el favorable informe de Intervención la cuenta de ingresos de la Administración de arbitrios durante el mes de Agosto último.

Aprobar, de igual forma la cuenta de recaudación del Cementerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía, dando cuenta del resultado de las gestiones realizadas con el gremio patronal panadero, referente a la baja del pan.

Nombrar, los vocales natos, de las Comisiones de la parte real y personal, del repartimiento general de utilidades, para el próximo año 1933.

Desestimar, por no estar aun cubiertas las plazas para el servicio de aguas, un escrito de don Ricardo que Alfaro, solicitando ser nombrado auxiliar administrativo del mismo.

Desestimar, de la misma manera por los mismos motivos una instancia de don Rafael Pérez Molina, solicitando se le nombre cobrador del servicio de aguas.

Resolver de acuerdo con todos los puntos que la misma abarca, referente a una comunicación de la Alcaldía de Motril interesando se recabe de los poderes públicos, para aliviar la crisis obrera, que los recargos sobre contribución industrial, se extiendan a los negocios que tributen por dichas.

Acceder a lo interesado por don José Luque Arrobona, solicitando se exima de la obligación de tener verificadas las carnes de las reses sacrificadas en el Matadero municipal al lugar del peso.

Conceder autorización para verificar obras en los inmuebles de su propiedad a don Francisco Aguayo Pámino y a don Manuel Jiménez Ocaña.

Acordar, que por el Perito appointed, se formule el proyecto y presupuesto referente a la instalación de urinarios en varias calles y plazas de esta.

Acordar se incluya en el presupuesto para el año próximo, la cantidad a que asciende, vistas la valoración del Perito agrícola don Liborio Cabezas Berjillos los daños ocasionados a don Antonio Moreno Arrabal en finca de su propiedad afectada por la variante introducida en el camino vecinal en construcción de Baena a Nueva Carteya, los que asciende a ochocientas noventa y cinco pesetas con treinta y dos céntimos.

Aprobar determinando se efectúe por administración, al objeto de atenuar en parte la crisis obrera, imponiendo contribuciones especiales en un quince por ciento, a los propietarios beneficiados, un proyecto del Perito aparejador de pavimentación de la calle Baena de la aldea Alben din, ascendente a quince mil novecientas sesenta pesetas con treinta y nueve céntimos el de contrata, y catorce mil ciento veinticuatro pesetas con veinte y cinco céntimos el de ejecución material.

Aprobar informadas favorablemente por intervención, setenta y cinco cuentas de gastos.

Acceder al ruego formulado por el señor concejal don Miguel Arrabal Romero, referente al blanqueo del Mercado de abastos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17
No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 19

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo.

Nombrose una Comisión, integrada por el señor Alcalde y Secretario de la Corporación, para que gestionen en Madrid, y en los Centros donde pertenezca, la aprobación definitiva del acta de terminación de las obras de abastecimiento de aguas a esta ciudad, y si como los demas asuntos de interés al Municipio que pudieran existir, de conveniencia recabar su resolución de los poderes publicos, abonándose los gastos que origine el viaje y demas de la Comisión referida con cargo a la consignación oportuna presupuesta, sobre abastecimiento de aguas.

Sesión ordinaria del día 19
No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 21
Preside accidentalmente don Demetrio Fernández de los Ríos, tercer Teniente de Alcalde.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior extraordinaria, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Quedo enterado el Cabildo de una comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia, participando acusaba recibo a la copia certificada de la liquidación del presupuesto extraordinario del segundo semestre de 1926.

Quedo enterado, igualmente, de una comunicación del señor Delegado de Hacienda, autorizando el expe-

diente de suplemento de crédito, aprobado con caracter ejecutivo por el Ilustre Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día doce de Agosto último.

Dejar sobre la mesa por no existir número suficiente de señores Concejales para su aprobación, el expediente de suplemento de crédito mediante transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente para reforzar algunos capítulos que la tienen insuficiente.

Aprobar determinando se ejecute por administración a causa de la grave crisis existente, un proyecto del perito aparejador de reempiedros de las calles Arco Guijarro, Sebastián Gómez y Herrador, ascendente a la cantidad de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con noventa y dos céntimos.

Aprobar de la misma manera, un proyecto del perito aparejador de reempiedros en la calle Francisco Dios.

Autorizar a don Manuel Soriano Martínez, para revocar la fachada de su casa número 38 de la calle Vizcaino.

Acordar se abone a don Joaquín González Jiménez, con cargo a la consignación presupuesta en el ordinario vigente, 160 pesetas en concepto de indemnización por los daños causados, en parte de una finca de su propiedad por la construcción del proyecto de traída de aguas a esta ciudad.

Resolver se retenga un diez por ciento, del importe del proyecto de obras, a las que realicen los albañiles, a destajo, por cuenta de este Municipio hasta la recepción definitiva de las mismas.

Acordar se compruebe por el encargado de la luz públicas, si verdaderamente es precisa la instalación de una en la calle Silos de esta ciudad y caso afirmativo se proceda seguidamente a su instalación.

Desestimar la petición de don Antonio Dios y otros vendedores de pescado, solicitando se imponga determinado arbitrio, a los vendedores forasteros de aludido artículo alimenticio.

Resolver defienda al Ayuntamiento el señor Fiscal de lo Contencioso en el recurso interpuesto por el agente ejecutivo don Antonio Borrego Muñoz, contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha seis de Agosto último sobre concesión de un plazo de cobranza voluntaria, de quince días para pago de toda clase de deudas corrientes o atrasadas.

Sobreser de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Gobernación el expediente incoado contra el Guarda particular Jurado don José Moreno Piernagorda a virtud de denuncias presentadas contra el mismo.

Nombrar a don José Navas Rosa auxiliar de la Agencia ejecutiva a propuesta del Recaudador municipal.

Desestimar un escrito de don Rafael Moraga, solicitando ser nombrado vigilante de obras de este Municipio.

Conceder un mes de permiso sin

suelo, para asuntos propios, al auxiliar segundo de este Municipio don José Rabadán Espartero.

Quedar enterado de un oficio del Sub-Delegado de Medicina, participando que por el mismo y en la forma prevenida se viene realizando el reconocimiento de prostitutas.

Quedar enterado del mismo modo de un oficio del señor Jefe de policía participando haber cumplimentado los extremos ordenados, sobre relación de casas de lenocinio, en cumplimiento al acuerdo de este Ayuntamiento de siete del actual.

Conceder turno en la lista de aspirantes a las pobres de la Beneficencia Araceli Ruiz Tienda, Antonia Ramos Melendo y Purificación Triguero Espartero.

Favorablemente informadas por el Interventor se aprobaron después treinta y cinco cuentas de gastos.

De la misma manera se aprobó a continuación la cuenta del representante apoderado del Ayuntamiento en la capital, respectiva al primer trimestre del año actual.

Admitir la renuncia hecha del cargo de concejal a don José Alarcón Marín y don Miguel Pérez Roldán, sin perjuicio de exigirles la rectificación en sus falaces acusaciones, consignadas en el escrito dimisionario.

Apercibir al Administrador del Matadero para que en lo sucesivo se abstenga de inmiscuirse en asuntos que no son de su incumbencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26
No se celebró por falta de número de señores concejales.

Sesión supletoria del día 28
Preside el tercer teniente de Alcalde don Demetrio Fernández de los Ríos.

Una vez aprobado el borrador del acta del anterior se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos.

Quedó nuevamente sobre la mesa, por falta de número suficiente de señores concejales, el expediente de suplemento de crédito mediante transferencia, debidamente expuesto al público sin formularse reclamaciones.

Aprobar la distribución de fondos formulada por Intervención, para cubrir las obligaciones del mes de Octubre próximo, ascendente a sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos.

Quedar enterado de una comunicación de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial aprobando la certificación número 6 de las obras realizadas en el camino vecinal de Baena a Zuheros, importante nueve mil setecientos setenta y una pesetas con quince céntimos, determinándose que dicha suma se abone al Ayuntamiento de Zuheros, constructor del mismo.

Desestimar, por no estar aún creadas las plazas para el servicio de aguas, una instancia de don Francisco Peñas Cabezas solicitando ser nombrado auxiliar administrativo o cobrador de dicho servicio.

Desestimar el recurso de reposición

interpuesto por don Antonio Cabezas Pavón contra decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de Abril de 1930, que le separara del cargo de Jefe de Guardas rurales.

Requerir al dueño del local-escuela de la barriada de Fuentidueña para que verifique en el mismo las reparaciones que indica el maestro de aludida barriada y, una vez realizadas, se proceda por cuenta del Municipio al blanqueo de dicho local.

Resolver defienda al Municipio el Fiscal de lo Contencioso en el recurso interpuesto por don Servando Potrero Pavón contra decreto de fecha 26 de Abril de 1930 de la Alcaldía-Presidencia, que le separara del cargo de guardia municipal de este Ayuntamiento.

Adjudicar definitivamente el suministro de alumbrado eléctrico durante la próxima Feria a la Compañía o Sociedad Elctra Industrial Española, única concursante.

Conceder permiso a don José Espartero Pérez para pavimentar y revocar la fachada de su casa, sita en la calle Luque, de la aldea de Alben din.

Autorizar a don Eleuterio Alférez Lozano para proceder al tendido de una red conductora de fluido eléctrico para la instalación del servicio de su fábrica, previo cumplimiento con lo prevenido en el R. D. de 27 de Marzo de 1919.

Aplazar la concesión de una beca solicitada por don José Martínez Montes, a fin de que pueda ser concursada por una hija suya al objeto de no interrumpir los estudios, por no disponer de medios económicos para ello, hasta la aprobación definitiva del presupuesto ordinario vigente para el próximo ejercicio de 1932.

Dejar sobre la mesa para estudio, por no finalizar hasta el día 2 de Septiembre del año próximo, el existente actualmente, una proposición de renovación del seguro contra incendios de la Casa Ayuntamiento y Cuartel de la Guardia civil.

Aprobar, favorablemente informadas por el Interventor de Fondos, cuarenta y dos cuentas de gastos.

Acordar que por el perito se haga un estudio para proceder a la construcción de un cobertizo para resguardar de la intemperie el carro de conducción de carnes al Mercado de Abastos desde el Matadero, atendiendo al ruego formulado por el señor concejal Pérez Morales.

Resolver que por los barrenderos se retiren las inmundicias depositadas en la calle Castro del Río y que por el vigilante de Arbitrios, que continuamente tiene la parada en dicho sitio, se vigile, para que en adelante deje de arrojarse en aludido sitio escombros de ninguna clase.

Desestimando el ruego del señor concejal don Joaquín Aragón Román, sobre nombramiento de una comisión que amistosamente ruege a los señores concejales que presentaron sus dimisiones del cargo de concejal para que desistan de su actitud.

Acordar que por el perito aparejador, se confeccione un proyecto y presupuesto de las obras necesarias en la calle Barras de Oro y que se proceda a realizarlas seguidamente, atendiendo el ruego formulado por el señor concejal Pérez Morales.

Determinar que las sesiones se celebren en lo sucesivo a las veinte horas, en vez de a las veintiuna, como estaba acordado.

Contestar a las preguntas del señor concejal Pérez Morales referente a que la carne de cerdo puede venderse más barata, que es imposible lo mismo, por el precio que en vivo tiene dicha carne.

Acceder al ruego formulado por el señor concejal Pérez Morales referente a que en la próxima Feria se observe una mayor vigilancia, a fin de evitar la instalación de boliches y rifas en la misma y que tanto abundan en fiestas como la que nos ocupa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Baena 7 de Octubre de 1931.—El Secretario accidental, firma ilegible.

El Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, por unanimidad se sirvió aprobar los precedentes extractos de acuerdor adoptados por el mismo durante el mes de Septiembre último.

Y para que conste lo consigno así en Baena a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Luis Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, A. de los Ríos.

PALENCIANA

Núm. 665

Don Manuel Castro Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Manuel Ortiz Cruz, hijo de Manuel y Socorro, y Francisco Porto Castro, hijo de Joaquín y Remedios, comprendidos en el alistamiento del año actual, por ser nacidos en esta villa, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por personas que les represente el día 14 y 21 del mes de Febrero actual a la rectificación definitiva del alistamiento y clasificación respectivamente, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111, del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, por ignorarse el paradero de los interesados, a los que de no presentarse les parará el perjuicio a que haya lugar.

Palenciana 9 de Febrero de 1932.—Manuel Castro.

DOÑA MENCIA

Núm. 671

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto muni-

cipal, la Comisión de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día tres del mes actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes.

DE LA PARTE REAL

Don Francisco Campos Navas.
Doña Concepción Roldán Ruiz.
Don Manuel Güeto Roldán.
Don Miguel Lama Ubeda.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única
Doña Carmen Moreno Priego.
Don Miguel Jiménez Vargas.
Don Blas Morales Navas.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Doña Mencía a 12 de Febrero de 1932.—El Alcalde, F. Ortiz Gam.—P. A. del A. P. El Secretario, P. Moreno y Tienda.

VALSEQUILLO

Núm. 681

Ignorándose el paradero del mozo Quintín Vargas Lozano, hijo de Juan y Antonia, natural de este término, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a las diez horas del día 21 del presente mes de Febrero a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Valsequillo a 13 de Febrero de 1932.—El Alcalde, B. Alcaide.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 631

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a Antonio Bravo Caro y Francisco Bravo Martínez, vecino de Palma del Río la noche del 15 al 16 de Diciem-

bre último, del cortijo Monjas Bajas, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 252 de 1931.

Dado en Posadas a 9 de Febrero de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una mula de un año, 1'32 metros de alzada, castaña encendida, raya de mulo cruzada y el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

Una mula de catorce años, castaña oscura, con el hierro del Fénix.

Una mula de año y medio, castaña oscura, con el hierro del Fénix.

Y una mula de un año, castaña oscura, con el hierro del Fénix.

Núm. 675

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita llama y emplaza a los procesados Rafael Medina Rodríguez y Antonio Sánchez Martínez, de treinta y un años, casados, naturales de Córdoba y Montilla y vecinos de Posadas y Córdoba en calle Aguados y Alfaro diez y seis respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducidos a prisión en sumario que con el número 246 de 1931 se instruye sobre infracción de la Ley de Caza bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referidos procesados poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 11 de Febrero de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 676

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera, Juan Ramón Ostos Reyes, la noche del 6 al 7 de los corrientes, de su domici-

lio, sito en la Aldea de la Vera, caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo el número 16 de 1932.

Dado en Posadas a 12 de Febrero de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un billete del Banco de España cincuenta pesetas.

Un anillo de oro de señora, de pendientes de oro forma rosa, reloj de caballero de níquel con sola tapa y con cadena blanca.

POZOBLANCO

Num. 673

Don Pedro Redondo Cabrera, Jefe de Partido y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de esta ciudad, y cumpliendo orden de la Jefe de Partido, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1927 y R. O. de 9 de Diciembre del mismo año, y demás disposiciones, a fin de que los que aspiren a ella, presenten sus instancias acompañadas de los documentos necesarios ante el Jefe de primera instancia de esta ciudad, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto.

Se hace constar que esta ciudad consta de 15.843 habitantes de derecho, y 13.912 de hecho, y el Secretario nombrado, no percibirá más derechos de arancel cuando comparezca.

Dado en Pozoblanco a 12 de Febrero de 1932.—Pedro Redondo Cabrera, Secretario propietario, Antonio Ruiz.

CORDOBA

Núm. 691

Don Joaquín Pérez Romero, Jefe de Partido y Juez municipal de esta capital.

Por el presente, en nombre del Sr. Celentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, hago saber a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de sus agentes a la búsqueda de un timbre de bicicleta que el día 1.º de Agosto de 1931, fué sustraído a don Cuesta Gómez, vecino de Córdoba, de su domicilio Amparo, 11, y su captura y conducción a esta ciudad como detenido del autor o autor del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Febrero de 1932.—Joaquín Pérez Romero, Secretario, Antonio Díaz.